

RESOLUCION N° 136/25

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, la Señora Presidenta de la Comisión,

CONSIDERANDO:

1°) Que en el plazo establecido por la Resolución N° 239/24, el Jurado interviniente en el Concurso N° 497, destinado a cubrir dos cargos de juez/a de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y 2 de Salta, provincia del mismo nombre, presentó el informe con la calificación de las pruebas de oposición de los postulantes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

2°) Que, mediante Resolución N° 134/25, esta Comisión tuvo presente el informe elaborado por la doctora María Alejandra Provítola, a los efectos del artículo 34 del reglamento citado.

3°) Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del mismo reglamento, de las calificaciones y evaluaciones y del orden de mérito resultante, debe correrse vista a los/as concursantes, quienes podrán impugnarlos en el plazo de cinco días hábiles judiciales.

4°) Que, de acuerdo a la norma precedentemente citada, dichas impugnaciones sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta; no serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

5°) Que, la Resolución N° 73/2020 del Consejo de la Magistratura dispuso que los/as postulantes deberán plantear las impugnaciones en soporte digital a través del módulo respectivo de su legajo personal; y que su extensión no podrá superar las diez (10) carillas, en hoja A4, letra Arial 12, interlineado 1,5; las que no cumplan con dichos requisitos no serán admitidas.

6°) Que el artículo 53 del reglamento aplicable dispone que la publicidad y notificación de todas las decisiones adoptadas durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación en la página web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura, salvo disposición en contrario.

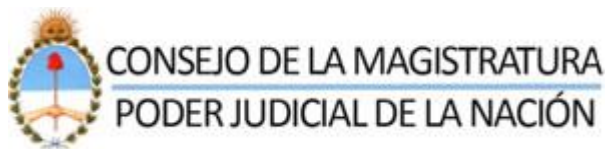
7°) Que la Resolución N° 238/24 declaró excluidos del presente procedimiento de selección, en los términos del artículo 31 del reglamento que lo rige, a quienes no se presentaron a rendir la prueba de oposición, pese a haber confirmado su asistencia.

8°) Que, la Resolución 344/18 estableció que el material que conforma la vista de impugnación al orden de mérito provisorio se encuentre disponible mediante el módulo específico del Sistema de Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Por ello,

RESOLVIO:

1°) Correr vista de las evaluaciones y calificaciones asignadas y del orden de mérito correspondiente al Concurso N° 497, destinado a cubrir dos cargos de juez/a de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y 2 de Salta, provincia del mismo nombre, en los términos del artículo 38 del reglamento citado, a los/as postulantes, doctores/as Ruth Alejandrina Acosta, Glenda María Amado, Denise Blajean Bent, Selva Mercedes Blanco, Mauricio Gustavo Blasco, Selva Soledad Cabezas Pinto, Pablo Cannata, Raúl Armando Cardozo, Ignacio Colombo, Criss Rosa Luz Correa, Carlos Felipe Díaz Lannes, Nahuel Elías, Silvia Noemí Escalante, Gustavo Fehlmann, Marcos Fernández Ocampo, Santiago French, Brian Ezequiel Gallo, Ivana Soledad Hernández, Mariana Jorge, Elba Rita Juárez Almaraz, Débora Evelia Lastau, Víctor Michel Lemme, Guillermo Martín Mendez Mena, Hugo Federico Mezzena, María Valeria Mibelli, Diego Oscar Mirkouski, Alfonso Ignacio Montero, Jorge Gustavo Montoya, Diego Olivera Zapiola, Amelia Pilar Parra, Adriana Mabel Quinteros, Joaquín Jorge Sebastián Romero, Leandro Esteban Salinas Saguir, Carlos Eduardo Saltor, Leila Elizabet Salúm, Julieta Paola Souilhe, Luisina Tiscornia, Karla Cristina Toranzos Kildegaard, Melisa Ivonne Tre, María Josefina Vargas, Víctor José Vera Aramayo,



COMISION DE SELECCIÓN DE
MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariela Luján Vianco, Maximiliano Villada Alday, Jorge Oscar Viltes Monier y Ada Guillermina Zunino.

2º) Establecer que las impugnaciones a la calificación de la prueba de oposición y a la evaluación de los antecedentes solo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, deberán presentarse en soporte digital a través del módulo respectivo de su legajo personal, desde las 00:00 horas del día 8 de septiembre de 2025 y hasta las 23:59 del día 12 de septiembre de 2025.

Regístrese, cúmplase, hágase saber y publíquese en las páginas web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura.